



RESOLUCIÓN N° 854



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

BUENOS AIRES, 18 SET 2002

VISTO el expediente N°19563/01 Letra D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGIA -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros.019/01 y 084/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 8543



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

Nº 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario o Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N°24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de



*Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología*

noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGIA -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° _____

8543



RESOLUCIÓN N° 854



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGIA -Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA.

- ✓ Diseñar, realizar y aplicar métodos, técnicas e instrumentos fonoaudiológicos.
- ✓ Realizar tratamiento fonoaudiológico para optimizar los niveles de comunicación en las distintas etapas etarias de acuerdo a modelos técnicos específicos.
- ✓ Realizar evaluación, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de trastornos fonatorios, resonanciales, articulatorios, prosódicos, de lenguaje, respiratorios, deglutorios y de disfunciones esomatognéticas.
- ✓ Realizar el estudio clínico instrumental de la función auditiva mediante pruebas subjetivas y objetivas en cualquier etapa etaria y elaborar el topodiagnóstico fonoaudiológico correspondiente.
- ✓ Asesorar y efectuar dictámenes, arbitrajes y peritajes fonoaudiológicos.
- ✓ Participar en acciones de prevención primaria, secundaria y terciaria de la población en el área de la Comunicación Humana.
- ✓ Planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de salud, educación y acción social desde la perspectiva fonoaudiológica.
- ✓ Diseñar, operacionalizar y evaluar instancias de formación y capacitación en el área de la Fonoaudiología.
- ✓ Participar, desde la perspectiva fonoaudiológica, en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación.



RESOLUCIÓN N° 8543



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA

TITULO: LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGIA -Ciclo de Licenciatura-

CONDICIONES DE INGRESO:

Poseer título de Fonoaudiólogo expedido por Instituciones de Nivel Terciario no Universitario o Universitario con una duración de 3 (tres) años y una carga horaria de 2.800 horas.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

1	Políticas Públicas y Fonoaudiología Legal	C	4	64	-
2	Vestibulometría	C	4	64	-
3	Metodología de la Investigación Científica	C	6	96	-
4	Odontoestomatología	C	4	64	-

2do. Cuatrimestre

5	Bioética y Deontología Profesional	C	4	64	1
6	Neuro-Otología	C	4	64	2
7	Neurolingüística y Atasiología	C	4	64	-
8	Psicomotricidad Aplicada a la Patología de la Comunicación	C	6	96	3

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

9	Práctica Profesional	C	6	96	5
10	Electroacústica y Audioprótesis	C	4	64	2-3-6
11	Estimulación Temprana	C	4	64	8
12	Terapéutica Vocal	C	4	64	4



RESOLUCIÓN N° 8541



Ministerio de Educación, Ciencia,
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

2do. Cuatrimestre

13	Taller Diseño y Gestión de Planes, Programas y Proyectos	C	12	192	1 a 12
----	--	---	----	-----	--------

OTRO REQUISITO:

- ✓ El alumno deberá acreditar lectura comprensiva del idioma Inglés y capacidad para operar adecuadamente programas de computación.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.056 HORAS